



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°966-2023-MPA-A

Abancay, 28 de noviembre del 2023

### VISTOS:

El Informe N°181-2023-OCD/GGS/MPA, Informe N°0761-2023-/JMAH/GGS/MPA, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194º de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972 preceptúa lo siguientes: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que es atribuciones del alcalde "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 43º de la Ley 27972 señala que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84º de la Ley N° 27972, son funciones específicas de las municipalidades distritales el "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades(...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...),

Que, el artículo 12º de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los estados Partes garantizan a las niñas y niños en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18" Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan", el cual tiene como una de las estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes .

Que, el consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes — CCONNA de la Provincia de Abancay, se constituye como un espacio de consulta conformado por 4 niñas, niños y





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



adolescentes entre los 09 y 16 años de edad, a fin que participen en la revisión, opinión, formulación de toda política pública que les concierne;

Que, mediante ordenanza municipal N° 022-2023-CM-MPA. De fecha 18 de septiembre del año 2023 se conforma la COMUDENNA del Distrito de Abancay.

Que, con Informe N°0761-2023-/JMAH/GGS/MPA de fecha 23 de noviembre del 2023, que contiene el Informe N°181-2023/OCD/GGS/MPA, el Gerente de Gestión Social solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Abancay, CCONNA-ABANCAY;

**ESTANDO A LO EXPUESTO, EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 43° Y 20° NUMERAL 6) DE LA LEY N° 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, a los del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Abancay-CCONNA-ABANCAY, conforme al Siguiete detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	ANTHONY RAFAEL MAITA BARCENA	COORDINADOR
02	ARIANA EHIME CASANCA LOPEZ	SUB COORDINADORA
03	ILLARI BIANCA VARGAS CAYTUIRO	SECRETARIA DE ACTAS
04	JHON ANDRE SALAZAR MARQUEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACION

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, a los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Abancay, así como la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente para su conocimiento, y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY  
Nestor Raúl Peña Sanchez  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## **INFORME N° 0761- 2023 – /JMAH/GGS/MPA**

**A** : Néstor Raúl Peña Sánchez  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY**

**DE** : Abog. José Manuel Alvites Hervay.  
**GERENTE DE GESTION SOCIAL – MPA**

**ASUNTO** : Remito Informe sobre Elaboración de Resolución de CCONNA

**REF.** : **INFORME N° 181-2023/OCD/GGS/MPA**

**Fecha** : Abancay 23 Noviembre de 2023

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el **INFORME N° 181-2023/OCD/GGS/MPA**, de la Sub Gerente de la DEMUNA, donde solicita Elaboración de Resolución del CCONNA, que con fecha 11-11-2023 fue aprobada la Ordenanza Municipal N° 037-2023-CM-MPA, por lo que solicita la Resolución de Reconocimiento de los Integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Abancay, para tal efecto adjunto la Resolución hecha del día 01 de Diciembre estaremos presentando a nuestras representantes del CCONNA -Abancay junto con las 6 provincias para la elección del representante Regional.

Se adjunta:

- **INFORME N° 181-2023/OCD/GGS/MPA en folios 0003.**

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

**Abg. José Manuel Alvites Hervay**  
GERENTE DE GESTION SOCIAL

CC.  
Archivo.



**ABANCAY**  
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE – DEMUNA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**INFORME N° 181-2023/OCD/GGS /MPA**

**A : ABG. JOSE MANUEL ALVITES HERVAY.  
GERENTE DE GESTION SOCIAL DE LA MPA.**

**DE : ABG. IRENE CARBAJAL MIRANDA  
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA DEMUNA**

**ASUNTO : SOLICITA ELABORACION DE RESOLUCION DEL CCONNA.**

**REFERENCIA : ORDENANZA MUNICIPAL N° 037 -2023 –CM-MPA.**

**FECHA : ABANCAY, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente con la finalidad de poner de su conocimiento con referencia de la Ordenanza Municipal N°037-2023-CM-MPA de fecha 11-11-2023 que fue aprobada en sesión de Concejo el CCONNA PROVINCIAL, por lo que solicito la resolución de reconocimiento de los integrantes del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Abancay para tal efecto adjunto la Resolución hecha porque el día 1 de Diciembre estaremos presentando a nuestros representantes del CCONNA-Abancay junto con las 6 provincias para la elección del representante Regional,

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines que viese por conveniente salvo mejor parecer.

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY  
  
Abog. Irene Carbajal Miranda de Ore  
SUBGERENTE - DEMUNA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

Abancay, 20 de noviembre del 2023

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay

### VISTO:

Informe N° 140- 2023/OCD/GGS/MPA, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por la responsable de la defensoría municipal del Niño y adolescente-DEMUNA.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 preceptúa lo siguientes: “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, señala que es atribuciones del alcalde “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 43° de la Ley 27972 señala que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, son funciones específicas de las municipalidades distritales el “Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (....) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, (...)”.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los estados Partes garantizan a las niñas y niños en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, el plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), es el instrumento marco de política pública del Estado Peruano en materia de infancia y adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, elevado a rango de Ley N° 30362; cuenta con el Resultado Esperado 18” Niñas, niños y adolescentes participan en el ciclo de políticas públicas que les involucran o interesan”, el cual tiene como una de las

estrategias de implementación el coordinar con los gobiernos regionales y locales para la implementación de los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y Adolescentes ;

Que, el consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA de la Provincia de Abancay, se constituye como un espacio de consulta conformado por 4 niñas, niños y adolescentes entre los 09 y 16 años de edad, a fin que participen en la revisión, opinión, formulación de toda política pública que les concierne;

Que, mediante ordenanza municipal N°022-2023-CM-MPA. De fecha 18 de septiembre del año 2023 se conforma la COMUDENNA del Distrito de Abancay.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y a lo parte considerativa de la presente

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° RECONOCER** a los del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Abancay, conforme al Siguiete detalle:

1. ANTHONY RAFAEL MAITA BÁRCENA (**COORDINADOR**)
2. ARIANA EHIMÉ CASANCA LÓPEZ (**SUB COORDINADORA**)
3. ILLARI BIANCA VARGAS CAYTUIRO (**SECRETARIA DE ACTA**)
4. JHON ANDRÉ SALAZAR MARQUEZ (**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**)

**Artículo 2° NOTIFICAR** a los miembros del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Abancay, así como la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente para su conocimiento, y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**